



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00192-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-016131**, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0 con Oficio N° 0028-2025-URGYT/UNJFSC de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Grados y Títulos, sobre “Modificación de la Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC”, de fecha 10 de enero de 2025”; y el Decreto N° 002374-2025-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00192-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, se dispuso "Artículo 1°.- **APROBAR**, el Cronograma de Entrega de Diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestros, Grados Académicos de Doctores y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, Para el Año 2025, según detalle siguiente:

MES	DÍAS DE ENTREGA
ENERO	29 y 30
FEBRERO	18, 19 y 20
MARZO	04,05,25, 26 y27
ABRIL	15 y 16
MAYO	07, 08, 27, 28 y 29
JUNIO	17,18 y 19
JULIO	08, 09 y 10
AGOSTO	05, 06, 07, 27 y 28
SEPTIEMBRE	15, 17 y 18
OCTUBRE	06, 07, 28, 29 y 30
NOVIEMBRE	17, 18 y 19
DICIEMBRE	10, 11 y 12

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha el Artículo 4°, de la Resolución Rectoral N° 0003-2024-UNFSC, de fecha 08 de enero de 2024. **Artículo 3°.** – **AUTORIZAR**, a la Unidad de Registro de Grados y Títulos y demás dependencias; consignar en el anverso de cada diploma; sección del "Expedido y firmado, en Huacho, (...)”, que se procesa y entrega a los graduados y/o titulados que se acogen opcionalmente al Procedimiento de Adelanto Excepcional de Entrega de Diploma (Antes de la fecha del cronograma), aprobado en el TUPA de la UNJFSC; la fecha de recepción de los recibos por derecho de Procedimiento de Adelanto Excepcional de Entrega de Diploma".

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Jefe de la Unidad de Registros y Grados y Títulos, solicita "la modificación del cronograma de entrega de diplomas de grados académicos de bachiller, títulos profesionales, grados académicos de maestros, grados académicos de doctor y títulos de segunda especialidad profesional del año 2025, aprobado con Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC según detalle:

Dice: MARZO 04,05,26 y 27

Debe decir: MARZO 13,14,27 y 28

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 00192-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

1.3 del Artículo IV del Título Preliminar, preceptúa que: *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.*

Que, el artículo 1.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en relación a los actos de administración, señala: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”* (La negrita es agregado).

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, estando a la opinión de las áreas legales antes mencionadas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, observando y cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°002374-2025-R-UNJFSC, señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *“en atención a lo solicitado por la unidad de registro de grados y títulos, se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, en lo que corresponde a su artículo 1°, de la citada resolución en el considerando que antecede, sobre la fecha (días de entrega) de Diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestros, Grados Académicos de Doctores y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, Para el Año 2025, mes de marzo, de la resolución rectoral antes mencionada, siendo de la siguiente manera:

DICE:

MES	DÍAS DE ENTREGA
(...)	(...)
MARZO	04,05,26 y 27



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 00192-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

DEBE DECIR:

MES	DÍAS DE ENTREGA
(...)	(...)
MARZO	13,14,27 y 28

Artículo 2°. - **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, respectivamente.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.